



RESOLUCIÓN No. 559

(10-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-009-2022”

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N.º 543 del 30 de junio del 2020 y la Resolución de nombramiento No. 94 de 29 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que dentro del citado Plan de Desarrollo encontramos la meta trazadora N° 24 denominada: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*, la cual tienen como indicador: *“Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales”*.

Que de igual forma dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa N° 21 denominado *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que el Idartes viene propiciando el aumento en el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.



RESOLUCIÓN No. 559

(10-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-009-2022”

Que el IDARTES a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales tiene a su cargo la administración de los escenarios culturales del Distrito tales como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, la Sala Gaitán, el Centro Cultural al Aire Libre la Media Torta, Teatro al Parque, Planetario de Bogotá, Planetario Distrital, La Casona de la danza, la Cinemateca Distrital, Galería Santafé, Escenario Móvil Armando de la Torre, Escenario Móvil Maria Mercedes Carranza, entre otros, escenarios donde se desarrollan actividades de creación, circulación y formación artística

Que mediante el artículo 5 del Acuerdo N° 5 de 2021 “Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes”, expedido por el Consejo Directivo de la entidad se indica: “Dirección General: el Director o Directora General del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES para todos los efectos es el representante legal de la entidad y además de las funciones establecidas en el artículo 5 del Acuerdo 440 de 2010, cumplirá las señaladas en el presente artículo (...) e. Dirigir y garantizar la administración, programación, operación dotación y mejoramiento de los equipamiento culturales a cargo del Instituto; para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que de esta manera el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, a través de sus diferentes dependencias lidera el proceso de gestión para la sostenibilidad de los equipamientos culturales, a través del Proyecto de inversión 7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C ., cuyo objetivo fundamental es garantizar el funcionamiento adecuado, la programación concertada y el aprovechamiento económico de los diferentes escenarios, mediante la ejecución de estrategias que promuevan el conocimiento, el disfrute, la valoración, la apropiación y el cuidado de dichos escenarios.

Que el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, desde el año 1938 es el escenario público de mayor aforo de la ciudad de Bogotá, a su vez es un espacio simbólico y tradicional, que cuenta con una oferta de calidad accesible y variada dirigida a diferentes públicos, en la cual se reconocen valores como la pluralidad e inclusión a través del reconocimiento de la cultura colombiana y la diversidad cultural existente.

Que actualmente el Teatro Jorge Eliecer Gaitán cuenta con un sistema de monitoreo basado en monitores de piso, el cual presenta una antigüedad de siete (7) años. Con el avance de la tecnología y el paso de los años se han evidenciado ciertas desventajas en este sistema, pues además de su tamaño y peso, la exposición crónica de niveles altos de presión auditiva puede originar daños en el sistema auditivo de los asistentes, adicionalmente, el volumen de los monitores combinado con el de los instrumentos causa una alteración del ruido, afectando la mezcla de sala y ocasionando dificultades en las actividades y eventos artísticos – culturales que se desarrollen en el Teatro Jorge Eliecer Gaitán.

Que el teatro Jorge Eliecer Gaitán se encuentra posicionado como uno de lo más importantes en la ciudad de Bogotá, razón por la cual recibe anualmente una gran cantidad de artistas, personas que en repetidas ocasiones solicitan un sistema de monitoreo inalámbrico para el desarrollo de los eventos debido a las ventajas que el mismo presenta, entre estas se encuentran: 1. Presenta una mayor calidad de sonido. 2. Elimina el feedback, 3. Permite el control personal de la mezcla, 4. Presenta una mayor consistencia, 5. Protege los oídos y es portable, lo que permite al artista desarrollar el evento con mayor seguridad y confiabilidad.

Qu debido al continuo requerimiento del sistema de monitoreo inalámbrico por los usuarios del teatro, la Subdirección de Equipamientos Culturales se ha visto obligada a alquilar dicho sistema, el cual resulta muy costoso para la Entidad teniendo como referencia que el alquiler de un in ear por día, presenta un valor de ciento sesenta mil pesos (\$160.000), y que por lo general se alquilan mínimo 6 in ears y un máximo de 24 in ears.



RESOLUCIÓN No. 559

(10-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-009-2022”

Que teniendo en cuenta el costo adicional que genera para el Instituto Distrital de las Artes alquilar un sistema de proyección digital inalámbrico, surge la necesidad de adquirir el sistema, generando de esta manera diferentes beneficios para el IDARTES, posicionando al Teatro Jorge Eliécer Gaitán como un escenario actualizado en tecnologías y cooperando en el desarrollo de los eventos, actividades y espectáculos en las mejores condiciones, situación que fomenta la cultura y las artes entre los ciudadanos y habitantes de la ciudad de Bogotá.

Que actualmente, la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES ha adquirido el compromiso de convertir los escenarios que se encuentran bajo su administración, en escenarios 100% amigables con el medio ambiente. Para este fin, los equipamientos se encuentran en transición hacia tecnologías bajas en consumo de energía como son las luminarias LED recientemente adquiridas para todos los escenarios. En esta ocasión, el Instituto Distrital de las Artes considera que los sistemas de audio del Teatro Jorge Eliécer Gaitán deben hacer un viraje hacia tecnologías que reduzcan la huella de carbono, y que contribuyan a minimizar el impacto auditivo sonoro en el escenario para los artistas.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Subdirección de Equipamientos Culturales, de conformidad con el Proyecto de inversión 7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C., y con la finalidad de garantizar los derechos culturales de la ciudadanía y fomentar las prácticas artísticas que tienen lugar en la ciudad de Bogotá, surge la necesidad, de contratar para el Idartes, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de monitoreo de audio inalámbrico para el Teatro Jorge Eliécer Gaitán propiedad del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, para lo cual el Instituto Distrital de las Artes contando con los recursos para la satisfacción de la necesidad, adelantará un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la contratación de lo requerido.

Que, por lo anterior, se considera que la adquisición de este sistema es una medida de emergencia frente a la crisis climática, una forma de contribuir, actuar, y hacer conciencia, pensando en las generaciones futuras y su bienestar, se hace necesario adelantar el proceso de selección para contratar a través del proceso de selección abreviada la **Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de monitoreo de audio inalámbrico para el Teatro Jorge Eliécer Gaitán propiedad del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.**

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 26 de mayo de 2022 se publicó en la plataforma transaccional Secop II: Análisis de Sector, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-009-2022.**

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena a la Entidad mediante acto administrativo motivado, de apertura al proceso de contratación y se definan los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No.559

(10-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-009-2022”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-009-2022**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de monitoreo de audio inalámbrico para el Teatro Jorge Eliécer Gaitán propiedad del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-009-2022**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **10 de junio del 2022** y como fecha de cierre el día **28 de junio del 2022**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-009-2022**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$192.398.647)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN
2426	O23011601210000007614	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	O23201010030503 Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	3-200-I001 RB-Administrados de destinación específica	\$169.212.588	02/05/2022	2020110010158
2427	O23011601210000007614	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	O23201010030503 Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$23.186.059	02/05/2022	2020110010158

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-009-2022**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes



RESOLUCIÓN No. 559

(10-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-009-2022”

etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los 10-JUNIO-2022

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Stephany Johanna Nañez – Encargada de las Funciones de la OAJ - Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario OAJ	
Proyectó	Heidy Dathiana Martinez Rodriguez – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Oscar Dalel Nadjar - Contratista Oficina Asesora Jurídica.	
	Lorena Galindo Lugo– Contratista Oficina Asesora Jurídica.	